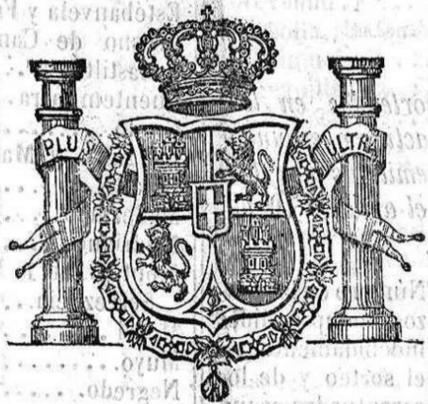


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Immediately que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion provincial de Fomento.  
INSTRUCCION PÚBLICA.

Terminado el cuarto trimestre del año económico de 1870 á 71, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan inmediatamente á este Gobierno los justificantes que acrediten haber satisfecho á los Profesores de primera enseñanza las cantidades que por todos conceptos deben percibir, correspondientes al trimestre citado, en la inteligencia, que transcurrido el mes actual sin verificarlo sufriran los morosos las consecuencias de apremio.

Segovia 10 de Julio de 1871.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 26 de Junio de 1871.

Presidencia del Sr. D. José María de Ochoa, Vice-presidente interino.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Vocales, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior, tomándose á continuacion los acuerdos siguientes.

**Obras provinciales.**—Segovia.—Se proceda á la recepcion definitiva de las obras de la terminacion del desmonte, afirmado, acopios de conservacion y tajea en la media ladera de la izquierda del barranco de Tejadilla en la Carretera de esta Ciudad, por la Piedad á Villacastin.

**Personal de Ayuntamientos.**—Nava de la Asuncion. Fué concedida al Alcalde D. Anastasio Lopez licencia por tres meses.

**Bagajes.**—Boceguillas. Vista una proposicion de Raimundo Cáceres en que se compromete á prestar el servicio de bagajes por los tipos de 10 reales por carro y 3 por caballeria, se acordó anunciar la subasta bajo los mismos.

**Instruccion pública.**—Segovia. Accediendo á una solicitud de D. Sandovalio Perez, se concedió una pensión de la fundacion Ondategui á su hijo Don Gabriel.

**Personal de Ayuntamientos.**—Villacastin. Se acordó no admitir la dimi-

sion de su cargo al regidor cuarto del Ayuntamiento de Villacastin.

**Propios.**—Zarzuela del Monte. Quedó aprobado el remate de las eras de propios de dicho pueblo para el año económico de 1871 á 72.

**Instruccion pública.**—Capital. Recibió la Comision provincial otra del Claustro del Instituto de segunda enseñanza y la dió esplicaciones acerca del presupuesto para el año económico de 1871 á 72, con objeto de que las necesidades de la enseñanza, no queden desatendidas.

**Presupuestos.**—Zarzuela del Pinar. Se accedió á una reclamacion de Elias Escribano, para que el Ayuntamiento de aquel pueblo le satisfaga los sueldos que le adeuda como guarda de los montes de sus propios.

**Personal de Ayuntamientos.**—Zamarramala. Fué concedida la licencia de dos meses al regidor D. Angel Gonzalez, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

**Deudas.**—Carbonero el Mayor. En el expediente sobre reclamacion de honorarios al Ayuntamiento promovido por el Maestro de obras D. Tomás Plaza, quedó acordado se satisfagan al recurrente en cantidad de 907 pesetas.

**Personal de Ayuntamientos.**—Aldeasoña. Se concedieron dos meses de licencia al Alcalde de dicho pueblo Don Pedro Bentosa.

**Cuentas municipales.**—Santa Maria de Nieva. Fuéron aprobadas las cuentas municipales de 1867 á 1868.

**Cuentas municipales.**—Valseca. Se impuso la multa de 25 pesetas al Alcalde por no haber cuidado de devolver contestado el pliego de reparos á las cuentas de 1865 á 1864.

**Cuentas municipales.**—Valseca. Quedó acordada comision de apremio contra los cuentadantes del primer semestre de 1865, por no haber realizado los reintegros que se les tienen exigidos.

Y se levantó la sesion.  
Segovia 3 de Julio de 1871.—El Vice-presidente, Vicente Ruiz.—Salvador M. Sanz, Secretario.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 9 de Julio de 1871.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Vicente Ruiz, Vice-presidente.

Reunida la Comision con asistencia

de suficiente número de Sres. Vocales se abrió la sesion y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada, y tomados los acuerdos siguientes:

**Arbitrios.**—Santiuste de San Juan Bautista. A consecuencia de una queja de varios vecinos se acordó nombrar un Comisionado que exija las cuentas de recaudacion de los arbitrios é inspeccione la administracion municipal de aquel distrito.

**Beneficencia.**—Cantalejo. Ajustado á Instruccion el expediente sobre clemencia y pobreza de la viuda Petra Sanz Bravo fué aprobado, debiéndose devolver al Sr. Gobernador para que se sirva dictar las oportunas medidas al objeto del ingreso de la incapacitada en el manicomio de Valladolid.

**Contabilidad.**—Capital.—Se desestimó una reclamacion de Pedro Velasco Barrio, vecino de Valleruela de Pedraza, en solicitud de abono de pensiones atrasadas de su consorte por haber criado una niña expósita.

**Cuentas municipales.**—Cantimpalos.—Fuéron aprobadas las cuentas municipales de dicho pueblo respectivas al año económico de 1868 á 1869.

**Arbitrios.**—Otero de Herreros.—Igualmente aprobó la Comision el expediente para el arrendamiento de los derechos de consumos en el pueblo expresado durante el ejercicio económico de 1871 á 1872.

**Arbitrios.**—Zarzuela del Monte.—Tambien fué aprobado el remate de los derechos de consumo para el año económico de 1871 á 1872 á favor de D. Antonio Gonzalez Alvarez por la cantidad de 2781 pesetas 25 centimos.

**Personal de Ayuntamientos.**—Moraleja de Coca.—Se declaró eximido á D. Luis Gomez del cargo de Concejal por haber optado oportunamente por el de Juez municipal suplente.

**Sanidad.**—Campo de Cuellar.—Concedióse autorizacion al Ayuntamiento para reedificar el tejado de la fuente pública, previa la formacion del oportuno presupuesto.

**Arbitrios.**—Riahuelas.—Se desestimó una instancia de D. Enrique Perez Sanz, en queja del repartimiento de cuotas para cubrir los gastos municipales y provinciales.

**Arbitrios.**—Riahuelas.—A consecuencia de otra queja de D. Santiago Moreno sobre el repartimiento de cuotas para cubrir los gastos provin-

ciales y municipales, se acordó manifestar al Alcalde que el Ayuntamiento y Junta ha obrado dentro de la ley.

**Personal de Ayuntamientos.**—Roda.—Se acordó no acceder á la dimision del cargo de Concejal presentada por el Regidor D. Miguel Sanz Domingo.

**Quintas.**—Madriguera.—Vista una consulta del Alcalde acerca de lo que debe practicar respecto á un mozo incluido en el sorteo de este año que sufre la pena de quince años de cadena temporal, se acordó manifestarle tenga en su caso presente las prescripciones del art. 95 de la ley de quintas.

**Propios.**—Bernuy de Porreros.—Se desestimó una instancia de la viuda Bonifacia Galindo en queja de haberla despojado el Ayuntamiento del goce de un fetosin.

**Propios.**—Hojuelos.—Fué aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Junio último, cuyo objeto fué adoptar medidas para castigar las roturaciones arbitrarias.

**Personal de Ayuntamientos.**—Armuña.—Siguero.—Arroyo de Cuellar.—Se concedió á D. Gil Monjas Andrés, Alcalde del primer pueblo, un mes de licencia, tres á D. Nicolás Adraos, que lo es del segundo, y dos al del tercero D. Enstiquio Gomez.

**Orden de las sesiones.**—Por último, acordó la Comision provincial celebrar sesion en los dias diez, diez y siete, veinte y cuatro y treinta y uno del actual.

Y se levantó la presente.  
Segovia 10 de Julio de 1871.—El Vice-presidente, Vicente Ruiz.—Salvador María Sanz, Secretario.

## Diputacion provincial de Segovia.

Examinado por esta Comision provincial, el estado del número de mozos sorteados en la provincia en 3 y 30 de Abril del año actual, remitido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, con los documentos correspondientes y hallándose conforme con los que obran en la Secretaria de la Corporacion acordó insertarlo en el Boletín oficial de la misma para conocimiento de los Ayuntamientos y demás efectos oportunos.

Segovia 11 de Julio de 1871.—Vicente Ruiz.—Por acuerdo de la Comision provincial, Salvador María Sanz, Secretario.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

REEMPLAZO DE 1871.

Estado comprensivo del número de mozos que han sido sorteados en los pueblos de esta provincia, para el reemplazo del Ejército activo y segunda reserva en el año actual, formado en vista de las actas remitidas por los respectivos municipios en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 70 de la Ley vigente y demás antecedentes reclamados al afecto.

	Número de mozos sorteados en 3 y 50 de Abril, segun actas remitidas al Sr. Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados segun el art. 45 de la ley.
<b>PARTIDO DE CUELLAR.</b>			
Adrados .....	8	»	4
Aguilafuente .....	18	»	»
Aldeasoña .....	5	»	»
Arroyo de Cuellar.....	5	»	»
Calabazas .....	5	»	»
Campo de Cuellar.....	5	»	»
Castro de Fuentidueña..	5	»	»
Cobos de Fuentidueña...	4	»	»
Cozuelos .....	5	»	»
Cuellar, Henar, Torregu- tierrez y Escarabajosa..	53	»	»
Cuevas de Provanco.....	6	»	»
Chañe.....	10	»	»
Chatun.....	4	»	»
Dehesa y Dehesa mayor..	2	»	»
Fresneda de Cuellar.....	4	»	»
Frumales, Aldehuela y Perosillo.	7	»	»
Fuente el Olmo de Fuen- tidueña y Valles.....	4	»	»
Fuente el Olmo de Iscar..	4	»	»
Fuentepelayo.....	24	»	»
Fuentepiñel.....	3	»	»
Fuentesauco.....	6	»	»
Fuentes de Cuellar.....	4	»	»
Fuentesoto y Tejares.....	»	»	»
Fuentidueña.....	5	»	»
Gomezerracin.....	5	»	»
Laguna de Contreras y Vi- var de Fuentidueña....	4	»	»
Lastras de Cuellar.....	8	»	»
Lovingos .....	7	»	»
Mata de Cuellar.....	8	»	4
Membibre .....	4	»	4
Moraleja de Cuellar.....	4	»	»
Narros.....	6	»	»
Navalmanzano.....	10	»	»
Navas de Oro.....	6	»	»
Olmbrada .....	14	»	»
Ontalvilla.....	18	»	»
Pinarejos.....	4	»	»
Pinaregrillo.....	6	»	»
Remondo .....	5	»	»
Sacramenia.....	10	»	»
Samboal.....	9	»	»
San Cristóbal de Cuellar..	5	»	»
Sanchonúo.....	7	»	»
San Martín y Mudrian....	8	»	»
San Miguel de Bernuy....	6	»	»
Torreadrada.....	6	»	»
Torreçilla del Pinar.....	8	»	»
Valtiendas, Granjas y Pe- charroman.....	8	»	»
Vallelado .....	7	»	»
Vegafria.....	4	»	»
Villaverde de Iscar y Cas- trejon.....	5	»	»
Zarzuela del Pinar.....	12	»	»
	367		3
<b>PARTIDO DE RIAZA.</b>			
Alconada y Alconadilla...	5	»	»
Aldealengua de Sta. Maria.	2	»	»
Aldeanueva de la Serrez.*	2	»	»
Aldeanueva del Monte y Baraona de Fresno.....	4	»	»
Aldehornc.....	9	»	»
Aillon.....	12	»	»
Becerril.....	2	»	»
Campo de San Pedro.....	5	»	»
Cascajares.....	4	»	»

Cedillo de la Torre.....	9	»	»
Cilleruelo de San Mamés.	»	»	»
Corral de Aillon.....	5	»	»
Estébanvela y Francos....	5	»	»
Fresno de Cantespino y Castilltierra.....	9	»	4
Fuentemizarra.....	5	»	»
Grado.....	5	»	»
Languilla y Mazagalos...	4	»	»
Linares.....	2	»	»
Maderuelo.....	3	»	»
Madriguera.....	9	»	»
Montejo de la Vega de la Serrezuela.....	3	»	»
Moral.....	1	»	»
Muyo.....	6	»	»
Negredo.....	2	»	»
Onrubia.....	5	»	»
Pajares de Fresno, Cinco- villas y Gomeznarro...	2	»	»
Pradales, Ciruelos y Carabias...	5	»	4
Riaguas de San Bartolomé.	4	»	»
Riahuelas.....	6	»	2
Riaza.....	21	»	»
Ribota y Aldealázaro.....	7	»	»
Riofrio de Riaza.....	4	»	»
Saldaña.....	7	»	»
Santa María de Riaza....	2	»	»
Santibañez de Aillon....	7	»	»
Seguera de Fresno.....	5	»	»
Serracin.....	1	»	»
Valdevacas de Montejo...	5	»	»
Valdevarnés.....	2	»	»
Valvieja.....	1	»	»
Villacorta, Alquité y Mar- tin Muñoz de Aillon.....	4	»	»
Villaverde y Villalvilla de Montejo.....	1	»	»
	196	»	4
<b>PRRTIDO DE DE SANTA MARIA DE NIEVA.</b>			
Aldeanueva del Codonal..	6	»	»
Aldehuela del Codonal...	2	»	»
Aragoneses.....	»	»	»
Armuña.....	4	»	»
Balisa.....	4	»	»
Bercial.....	4	»	»
Bernardos.....	24	»	»
Bernuy de Coca.....	4	»	»
Ciruelos de Coca.....	1	»	»
Cobos de Segovia.....	5	»	»
Coca.....	8	»	»
Codorniz.....	7	»	»
Domingo Garcia.....	7	»	»
Donhierro y Botalhorno..	»	»	»
Etreros.....	3	»	»
Fuente de Santa Cruz....	6	»	»
Gemenuño y Santovenia..	3	»	»
Hoyuelos.....	3	»	»
Ituelo.....	2	»	»
Juarros de Voltoya.....	2	»	»
Labajos.....	11	»	»
Laguna Rodrigo.....	1	»	»
Lastras del Pozo.....	2	»	»
Marazoleja.....	3	»	»
Marzuela.....	5	»	»
Martin Muñoz de la Dehesa.	5	»	»
Martin Muñoz de las Posad.*	17	1	»
Marugan.....	6	»	»
Miguel.....	5	»	»
Miguelañez.....	6	»	»
Miguel Ibañez.....	10	»	»
Montejo de la Vega de Arévalo y Blasconúo..	9	»	»
Monterrubio.....	1	»	»
Montuenga.....	2	»	»
Moraleja de Coca.....	5	»	»
Muñopedro.....	4	»	»
Nava de la Asuncion....	31	»	»
Nieva.....	6	»	»
Órtigosa de Pestaño.....	2	»	»
Paradinas.....	4	»	»
Pascuales y Ochando.....	»	»	»
Pinilla-Ambroz.....	4	»	»
Rapariegos.....	5	»	»
San Cristóbal de la Vega..	5	»	»
Sangarcia.....	7	»	»
Santa Maria de Nieva....	12	»	»
Santiuste de S. Juan Bautis*	15	»	»
Tabladillo.....	5	»	»
Tolocirio.....	1	»	»



## RESÚMEN.

Número de mozos sorteados en esta Provincia según las actas.....	1723
Id. de los mozos sorteados que han fallecido.....	2
Id. de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados según el artículo 45 de la ley.....	12
Id. por competencias en tramitación con las Provincias de Málaga y Valladolid.....	2
Número total de los mozos sorteados hechas las deducciones anteriores....	1707

NOTA: De los 1707 mozos figurados anteriormente se deducen 2, que corresponden de menos al pueblo de Carbonero el Mayor, por haberse resuelto las competencias que este tenía con los pueblos de Navas de Oro y Espinar, en favor de los dos últimos; de cuya deducción aparece quedar reducido el número de mozos sorteados al de 1705, sin perjuicio de las resoluciones que obtengan los expedientes de competencia entablados con las Provincias de Málaga y Valladolid.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

#### Obras municipales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en la reparación de los muros de construcción del barranco de Tejadilla en el trozo primero de la carretera de esta Ciudad á Villacastin, durante la primera y segunda quincena de Junio de este año.

CLASES.	NOMBRES.	DIAS.	Jornal.	TOTAL.
			Pesetas.	Pesetas.
Barrenador.....	Faustino Roldan.....	15	1.62	24.30
Idem.....	Agapito Arribas.....	15	1.62	24.30
Peon mayor.....	Baltasar Castro.....	14 1/2	1.37	19.86
Id. menor.....	Feliciano Roldan.....	14 1/2	0.75	10.87
<b>Total.....</b>				<b>79.33</b>

#### Materiales.

Satisfecho á D. Hilario Grajales, vecino de esta Ciudad, por 3 arrobas de pólvora y 18 madejas de mecha según recibo.....	67.50
Idem á D. Pedro Sastre, vecino de la Aldehueta, por tres huebras de un carro y once metros de piedra trasportados al pié de la obra, según id.....	24.37
<b>Total.....</b>	<b>91.87</b>

## RESÚMEN.

Importan los jornales.....	79.33
Id. los materiales.....	91.87
<b>Total general.....</b>	<b>171.20</b>

Segovia 30 de Junio de 1871.—El Sobrestante encargado, Juan de Lafrente.—El Capataz, Mariano Maeso.—V.º B.º: El Director de Caminos de la provincia, Manuel González del Valle.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 de la Ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-Presidente interino de la Comisión provincial, José M.º de Ochoa.—Salvador M.º Sanz, Secretario.

Administración económica de la provincia de Segovia.

#### Estanco vacante.

Hallándose en este caso el del pueblo de Chañe, se anuncia al público para que las personas que deseen obtenerle dirijan sus solicitudes con los documentos que justifiquen los servicios en que funden su pretension, con nota del Alcalde de su pueblo de estar provisto de la cédula de empadronamiento al Jefe de la Administración económica de esta provincia, en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Segovia 7 de Julio de 1871.—El Jefe de la Administración económica, P. S., Manuel Heredia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Sección de Comunicaciones de la provincia de Segovia.

#### Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de trescientos setenta y dos postes de segunda dimension para el servicio de la línea de Avila á San Ildefonso.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la Instrucción de 10 de Julio de 1864 verificándose simultáneamente en los locales que ocupan las Secciones de comunicaciones de Avila y Segovia el día 27 del actual á las doce de la mañana.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Segovia tres-

cientos setenta y dos postes de segunda dimension con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en tal fecha y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Caja de la Administración económica de la provincia ó en las sucursales de la Caja general de Depósitos, la fianza de tantas pesetas importe del 5 por 100 de tantos postes que me comprometo ha entregar en los puntos y por el precio indicado.» (firma del proponente).

3.ª Toda proposicion que no se hallase redactada en los términos citados, que exceda del precio que se fija como tipo ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales en una misma localidad, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente apercibiéndolo antes por tres veces. Si las proposiciones procediesen de distintas localidades queda señalado el día 31 de este mes, para que los que las hayan presentado iguales en un todo acudan á verificar el acto de nueva licitacion en los términos arriba consignados.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia, de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá enseguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; y aquel á quien se adjudique el servicio por la superioridad, aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes. Si este faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11. Hecha la adjudicacion por la superioridad, el Contratista firmará una obligacion estendida en el papel sellado correspondiente.

12. Presentada por el Contratista la certificacion de entrega completa de los postes en los puntos designados, con expresion de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, estendida por el comisionado para reconocerlos y recibirlos se hará el pago por libramiento contra el Tesoro ó en las Cajas de las Administraciones económicas de Avila ó Segovia á elección del Contratista.

13. Los postes serán de pino, roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso que se les destina, deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chaflan ó forma cónica y carbonizados y embreados por su coz hasta una altura de metro y medio.

Se considerarán como útiles, sin embargo, aquellos postes que formen una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 10 centímetros, así como los que formando dos curvas en sentido contrario, pero uniformes, comprendan cada una la mitad del poste proximalmente y la suma de sus flechas no exceda de 10 centímetros, siendo la menos precisamente la situada hácia la cogolla ó bien aquellos que tengan alguna curva que afecte solamente la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario, se considerarán como inútiles todos aquellos que varien rápidamente de curvatura ó tengan varias en distintos planos ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

14. Las dimensiones de los postes serán las siguientes: 6 metros de altura 0,44 de circunferencia á metro y medio de la coz y 0,25 en la cogolla, admitiéndose sin embargo como tolerancia ó limite superior una circunferencia de 0,50 y 0,30, respectivamente á metro y medio de la coz y en la cogolla. Estas dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

15. La entrega de los postes principiará á los quince días despues de comunicada al Contratista la aprobacion de la subasta por la Direccion general y tendrá que estar terminada á los ocho días de que aquella tenga efecto.

16. La entrega de los postes se verificará en los almacenes de Avila, el Espinar y Segovia á saber 100 en el primero 172 en el segundo y los 100 restantes en el tercero, donde serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios del Cuerpo que se designen, los que desecharán los que no llenen las condiciones exigidas, obligándose al Contratista á reponerlos con otros que cumplan con las de subasta en el término de ocho días.

17. El tipo máximo porque se admiten proposiciones será de cuatro pesetas veinte céntimos cada poste.

18. El Contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales Administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la Administración sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Segovia 7 de Julio de 1871.—El Subinspector Jefe, Antonio de Agustín.